

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5545

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1442

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente 444.228/2020, la Ley N° 3696 y 3709, los Decretos N° 0314/20, N° 753/20, N° 0966/20 y modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que en función de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del virus Sars- CoV-2, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 0314/20 –ratificado por la Ley N° 3696- que declaró la Emergencia Económica y Comercial en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos, prorrogables por igual término;

Que el Decreto aludido estableció medidas con el fin de mitigar las dificultades económicas producidas por la situación de emergencia en materia comercial y productiva en el ámbito de la Provincia, regulando una serie de disposiciones específicas en beneficio de los sectores involucrados;

Que posteriormente mediante Decretos N° 753/20 –ratificado por Ley N° 3709- y 1139/20 respectivamente se dispuso la prórroga de la medida adoptada por el término de noventa (90) días corridos, ampliando las normas dispuestas;

Que sin perjuicio de las medidas adoptadas, mediante Decreto N° 0966/20 y modificatorios se creó el Plan “Santa Cruz Protege”, conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR), ello a los fines de mantener las fuentes de empleo y procurar el sostenimiento de la actividad comercial y de servicios;

Que en ese sentido, se estableció que el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) consistía en el pago de la suma fija mensual equivalente al valor del salario mínimo, vital y móvil al trabajador o trabajadora del sector comercial y de servicios y/o monotributistas afectados por el aislamiento social preventivo y obligatorio, a partir del 1° de agosto del corriente año y mientras subsistan tales condiciones;

Que asimismo, se dispuso que el Programa citado alcanza también a los trabajadores y trabajadoras de empresas y/o agencias destinadas a la actividad turística radicadas en el ámbito de toda la Provincia, mientras persista la expresa prohibición del desarrollo de dicha actividad;

Que además, el dispositivo aludido creó la Comisión Permanente del Plan Santa Cruz Protege, integrada por los titulares de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Producción, Comercio e Industria y Economía, Finanzas e Infraestructura a los efectos de realizar el seguimiento, articulado y control de aplicación de las medidas instrumentadas por el mencionado Decreto;

Que la Comisión Permanente del Plan Santa Cruz Protege ha observado y analizado el desarrollo, efectividad e incidencia práctica del Plan Santa Cruz Protege, entendiendo que resulta oportuno y conveniente realizar modificaciones en la implementación del mismo a los fines de dotarlo de mayor eficacia y virtualidad;

Que dicha Comisión evaluó además que resulta propio ampliar el alcance del Plan Santa Cruz Protege a sec-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

tores de la actividad comercial y de servicios que no han sido beneficiarios del plan y que se han visto gravemente afectados de ejercer el giro comercial normal y habitual de su actividad;

Que en consecuencia resulta propicia la modificación del Decreto N° 0966/20;

Por lo expuesto, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen 954/20, y de acuerdo a las potestades establecidas en el artículo 119 inc.18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍQUESE** el Artículo 2° del Decreto N° 0966/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al valor del salario mínimo vital y móvil al trabajador o trabajadora del sector comercial y de servicios y/o monotributistas cuya actividad se encuentre prohibida por normas nacionales y/o provinciales o su funcionamiento no haya sido habilitado por el Estado provincial en función de la pandemia declarada por la propagación del Covid-19.

Los requisitos para acceder al ATC serán determinados por la autoridad de aplicación y la percepción se imputará a cuenta del pago del salario del trabajador afectado”.-

Artículo 2°.- **MODIFÍQUESE** el Artículo 6° del Decreto N° 0966/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- **FACÚLTESE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia a instrumentar el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a favor de propietarios y/o empleadores que ejerzan la actividad comercial y de servicios que posean domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz, cuyos ingresos declarado ante la AFIP hayan registrado una variación negativa en un noventa por ciento (90%) respecto del mismo mes del año anterior, y que su actividad se encuentre prohibida por normas nacionales y/o provinciales o su funcionamiento no haya sido autorizado por el Estado provincial en función de la pandemia declarada por la propagación del Covid-19.

El Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

podrá también crear programas especiales destinados a actividades comerciales, de servicios y de turismo que se hubieran visto ostensiblemente afectados para ejercer el giro comercial normal y habitual de su actividad por la situación pandémica devenida por el Covid-19”.-

Artículo 3°.- **MODIFÍQUESE** el Artículo 7° del Decreto N° 0966/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia a determinar los requisitos, condiciones, límites presupuestarios y modalidad del otorgamiento del Aporte No Reintegrable y de los programas especiales a ser creados conforme al artículo anterior, debiendo a esos efectos dictar las normas reglamentarias y aclaratorias pertinentes.”.-

Artículo 4°.- **DÉJESE SIN EFECTO** el Artículo 8° del Decreto N° 0966/20 en todos sus alcances.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria y el señor Ministro Secretario en el departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba – Sr. Leonardo Darío Álvarez.

DECRETO N°1443

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 523.988/20, elevado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 108/111 obra Resolución Ministerial N° 705/ MTEySS/2020 de fecha 18 de Diciembre del corriente año mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado en acta celebrada con fecha de 17 de diciembre de 2020 obrante a fs. 100/101, entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - CANAL PROVINCIAL DE TELEVISIÓN LU85TV** representado por el vocal del poder ejecutivo, el señor Martín **MELO** y la Secretaria de Estado de Medios de la provincia de Santa Cruz la señora María Valeria **DI CROCE** y el **SINDICATO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSATD)** representado por el señor Roberto Gaspar **LAZARTE** y el señor Julio Eduardo **MANSILLA** con autorización de firma, a los efectos de fijar la recomposición salarial para el año 2020 y pautas acordadas en reuniones previas como complemento de lo acordado en el mes de agosto del corriente año lo cual consta en decreto N° 1074/20, la cual se adjunta como Anexo a la presente;

Que, las partes acuerdan incrementar de un cinco por ciento (5%) al básico a partir del mes de octubre, tomando como base los haberes del mes de septiembre del año 2020 y un incremento del cuatro por ciento (4%) al básico tomando como base los haberes del mes de octubre del corriente año a percibir con los haberes correspondientes al mes de enero del año 2021;

Que conforme el acta acuerdo SATSAID acepta la pro-

puesta efectuada por el Poder Ejecutivo en el marco provincial de recomposición salarial de todos los empleados públicos. Esta recomposición salarial se acepta como pago a cuenta de las escalas salariales adeudadas y pautadas por el CDN oportunamente;

Que, en función a la propuesta de SATSAID para recategorizar a agentes en el marco convenio colectivo de trabajo del canal provincial de televisión 131/75, el Poder Ejecutivo acepta la propuesta y acuerda con el gremio seguir trabajando en las capacitaciones y formación de todo el personal en el marco del plan de modernización de canal 9 para el pase a noma H.D;

Que, a su vez se acordó a recategorizar a partir del mes de octubre del año 2020 a personal detallado que se encuentra en el anexo del acta que se adjunta a la presente;

Que cabe mencionar que, en atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la transmisión del virus SARS CoV-2 se dictó mediante Resolución N° 516/MTEySS/2020 de fecha 1° de Octubre del corriente año, que esta autoridad Laboral procederá a ratificar los acuerdos de partes salariales y/o laborales presentados a tal fin de manera excepcional, interviniendo únicamente en el proceso administrativo como la ley lo exige, la resolución mencionada precedentemente tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del corriente año, siempre y cuando que la situación epidemiológica impida las reuniones presenciales (A.S.P.O) y que este Ministerio de Trabajo no cuente con los sistemas de gestión de documentación electrónica (G.D.E) y el sistema de tramites a distancia (T.A.D);

Por ello y atento a la Resolución N° 516/MTEySS/2020 y en concordancia con los Dictámenes DGAJ-N° 850/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 116 y vuelta y SLyT- GOB N° 955/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 125/126;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes, la Resolución Ministerial N° 705/MTEySS/2020 de fecha 18 de Diciembre del corriente año mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION LU85TV** representado por el Vocal del Poder Ejecutivo el señor Martín **MELO** y la Secretaria de Estado de Medios de la provincia de Santa Cruz la señora María Valeria **DI CROCE** y el **SINDICATO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)** representado por el señor Roberto Gaspar **LAZARTE** y el señor Julio Eduardo **MANSILLA**, la que como anexo forma parte integrante de la presente

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Teodoro S. Camino

DECRETO N° 1444

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020. -

VISTO :

El Expediente MTEySS N° 524.468/20, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49/53 obra Resolución Ministerial N° 704/MTEySS/2020 de fecha 18 de Diciembre del corriente año mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado con fecha de 16 de diciembre del corriente año, entre la **ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL** representada en este acto por el señor Juan Manuel **SILVA** en carácter de vicepresidente del Honorable Directorio y el señor Claudio Gerónimo **MÁRQUEZ** en carácter

de Secretario General y por la parte del **SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** se presenta la señora Claudia Victoria **CÁRDENAS** en carácter de paritario y el señor Fernando Martín **MONTAÑO** en carácter de vocal gremial H.D, la cual se adjunta como Anexo a la presente;

Que, dicho acuerdo tiene como efecto la recomposición salarial a cuenta de futuras negociaciones y/o acuerdos incrementado el básico de la Clase I en dos tramos, el primero a partir del 1° de octubre del corriente año quedando el básico de la Clase I en la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 53/100 (\$ 13.354,53), el segundo tramo será a partir del 1° de enero del año 2021, quedando el básico de la Clase I en la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE con 65/100 (\$ 14.117,65), y el resto de los básicos resultaran de la aplicación de los porcentajes establecidos según el escalafón vial vigente Decreto N° 1291/11 como se detalla en los Anexos I y II del acta que se adjunta a la presente, planillas con la conformación de la escala salarial y los adicionales móviles de acuerdo a los incrementos acordados;

Que en cuanto a la retroactividad correspondiente de los meses de octubre, noviembre y la diferencia del S.A.C segundo semestre, se abonará con los haberes del mes de diciembre del año 2020;

Que se acordó ajustar la base de cálculo de los ítems "Título" y "Responsabilidad Técnica" indexándolos al básico de la clase XIII como se observa en los anexos;

Que asimismo se dejó establecido que este acuerdo tendrá alcance tanto a los agentes activos como a los jubilados y pensionados del sector;

Que también se acordó gestionar el pago total de las liquidaciones finales y accidentes de trabajo adeudados;

Que por otro lado, ambas partes acuerdan la apertura de mesa partiría de negociación o de trabajo, según corresponda, dadas las condiciones sanitarias, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2021 para continuar trabajando en la recomposición del salario de los trabajadores viales y sobre los ítems que no pudieron ser alcanzados en esta oportunidad;

Que cabe mencionar que, en atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la transmisión del virus SARS CoV-2 se dictó mediante Resolución N° 516/MTEySS/2020 de fecha 1° de Octubre del corriente año, que esta autoridad labora procederá a ratificar los acuerdos de partes salariales y/o laborales presentados a tal fin de manera excepcional, interviniendo únicamente en el proceso administrativo como la ley lo exige, la resolución mencionada precedentemente tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del corriente año, siempre y cuando que la situación epidemiológica impida las reuniones presenciales (A.S.P.O) y que este Ministerio de Trabajo no cuente con los sistemas de gestión de documentación electrónica (G.D.E) y el sistema de tramites a distancia (T.A.D);

Por ello y atento a la Resolución N° 516/MTEySS/2020 y en concordancia con los Dictámenes N° 851/DGAJ/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 58 y vuelta y SLyT-GOB-N° 957/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes, la Resolución Ministerial N° 704/MTEySS/2020 de fecha 18 de Diciembre del corriente año mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado entre la **ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL** representada en este acto por el señor Juan Manuel **SILVA** en carácter de vicepresidente del Honorable Directorio y el señor Claudio Gerónimo **MÁRQUEZ** en carácter de Secretario General y el **SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** representado por la señora Claudia Victoria **CÁRDENAS** en carácter de paritario y el señor Fernando Martín **MONTAÑO** en carácter de vocal gremial H.D, la que como anexo forma parte integrante de la presente y en un todo de acuerdo a lo considerandos expuesto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 1453

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 408.998/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 084 de fecha 11 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Gobierno e Interior solicita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.379.008,70.-) a los efectos de afrontar el pago del incremento salarial correspondiente a los meses de octubre y noviembre del corriente año;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que por la Nota N° 249-SEHyCP-MEFI de fecha 21 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aporte No Reintegrable a distintas Comisiones de Fomento la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 698.619,74.-) de acuerdo al detalle indicado en la misma para cada una de las jurisdicciones;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0564/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 22/24 y SLyT-GOB-N° 966/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 30/31;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma de total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 698.619,74.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, conforme al siguiente detalle: Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 114.691,80.-) - Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy (\$ 188.062,59.-) - Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 178.843,85.-) - Comisión de Fomento Lago Posadas (\$ 217.021,50.-)-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN:

Obligaciones a Cargo del Tesoro – SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro – FUENTE: 11 – Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 2-0-0-0 – IPP: 5762 – Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento (\$ 698.619,74.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1454

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.997/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum N° 085 de fecha 10 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Gobierno e Interior solicita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.112.615,95.-) a los efectos de afrontar el pago de haberes correspondientes al mes de diciembre de 2020;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que por la Nota N° 251-SEHyCP-MEFI de fecha 21 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aporte No Reintegrable a distintas Comisiones de Fomento la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.988.199,39.-) de acuerdo al detalle indicado en la misma para cada una de las jurisdicciones;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4º del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 565/20, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 21/23 y SLyT-GOB-N° 967/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28/29;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma de total de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.988.199,39.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **TRANSFÍERASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, conforme al siguiente detalle: Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 2.293.835,91.-) - Comisión de

Fomento Koluel Kayke (\$ 2.271.229,57.-) - Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy (\$ 4.134.512,14.-) - Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 3.702.311,02.-) - Comisión de Fomento Lago Posadas (\$ 4.586.310,75.-)-

Artículo 3º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Obligaciones a Cargo del Tesoro – SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro – FUENTE: 11 – Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 2-0-0-0 – IPP: 5762 – Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento (\$ 16.988.199,39.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1456

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 903.925/20, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se propicia ratificar el Protocolo adicional de Pasantías suscripto el día 16 de diciembre del año 2020, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral representada por su rector el Ing. Hugo Santos **ROJAS**;

Que el protocolo aludido se enmarca en el Convenio Marco suscripto oportunamente entre las partes en fecha 07 de abril de 2004 por el cual se comprometieron a cooperar en el plano académico, científico tecnológico y en formación y capacitación de recursos humanos;

Que a esos fines el Protocolo celebrado tiene por objeto complementar la formación teórica de los alumnos con las prácticas de gestión y planificaciones que se desarrollan en el ámbito del Gobierno a los efectos de enriquecer la habilidades en el ejercicio de la profesión elegida, conocimientos en las tecnologías y procedimientos actuales aplicados, entre otros objetivos;

Que en ese sentido se establecen los requisitos de los candidatos, como se dispondrán las áreas o sectores donde se llevara a cabo la práctica, duración, estímulo entre otras características comprometiéndose las partes a celebrar por cada pasante un acuerdo individual;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 1451/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Protocolo adicional de Pasantías suscripto el día 16 de diciembre del año 2020, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral representada por su rector el Ing. Hugo Santos **ROJAS**, el cual como Anexo forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N°1445

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-
Expediente FE-N° 120.190/20.-

AUTORÍZASE a la Fiscalía de Estado a renovar el Contrato de Locación de Servicios, vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2020, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, con el Doctor Eduardo Salvador BARCESAT (Clase 1940 – D.N.I N° M4.308.304), para cumplir funciones como Consultor Jurídico y Procurador Letrado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación dependiente de la ENTIDAD: Fiscalía de Estado – SAF: 130, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría Nivel 24 – Agrupamiento: Administrativo, en el marco del Decreto N° 2996/03.

FACÚLTASE a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a suscribir y aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 1446

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSA –N° 979.930/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Valentina **MONTE** (D.N.I N° 37.202.517), para cumplir funciones como Instrumentadora Quirúrgica Universitaria en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar a contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1447

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-
Expediente MS-N° 780.255/20.-

CONFIRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Comisario General José Luis CORTES (Clase 1963 – D.N.I N° 16.278.709), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0015/15.

DECRETO N° 1448

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-
Expediente MS-N° 780.258/20.-

CONFIRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, al Inspector General Víctor Horacio RAMOS (Clase 1968 – D.N.I N° 20.501.508), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0998/18.-

DECRETO N° 1449

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-
Expediente MS-N° 780.257/20.-

CONFIRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a cargo de la atención del despacho de la Sub-Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Comisario General Juan Carlos **GUANES** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.476), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 0016/15.

DECRETO N° 1450

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2020.-
Expediente GOB-N° 115.011/20.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2020, suscriptos con las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, quienes desempeñan funciones en la Subsecretaría Privada y de Apoyo Logístico dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110.

DECRETO N° 1451

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSGG-N° 335.191/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2020, en el cargo de Director de Desarrollo de Sistemas de Información dependiente de la Subsecretaría de Informática de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Franco Alejandro **TRINIDAD** (Clase 1993 - D.N.I. N° 36.720.067), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 19 en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1452

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente MSGG -N° 335.192/20.

DESIGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Gestión Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Informática de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Ramiro Joaquín **VARGAS** (Clase 1999 - D.N.I. N° 41.959.161), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1455

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-
Expediente CAP-N° 494.132/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de enero del año 2021, en la Dirección General de Administración dependiente de la Dirección Provincial de la Secretaría General de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Dirección de Rendición de Cuentas dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, de igual Agrupamiento Presu-

puestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de enero del año 2021, a la Dirección de Rendición de Cuentas de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Patricia Candela **FUEYO** (D.N.I. N° 32.003.988), proveniente de la Dirección General de Administración dependiente de la Dirección Provincial Secretaría General de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520.-

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trevino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 26 de febrero de 2021 se ha solicitado en los autos caratulados **“Electrificadora del Valle S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial” Expte. 13916/2020** la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado **ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.**, con domicilio en Lavalle 1290, piso 1°, oficina 109, Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30-661957448. De conformidad con lo previsto por los arts. 27, 74 y 75 de la ley 24.522, podrán formularse oposiciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida por el artículo 73 de la ley 24.522. A tal fin, deberán probar de forma sumaria los elementos que acrediten y den sustento a la oposición. Publíquense por cinco (5) días en Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz. Buenos Aires, 11 de Marzo de 2021.-

RAFAEL TREBINO FIGUEROA

Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SRA. TECA LEPIO FILOMENA D.N.I. N° 14.111.437**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“TECA LEPIO FILOMENAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte N° 19.973/21. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI F° 102-T.S.J.S.C

T° 58 F° 935-C.F.A.C.R

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Berta Jesús Salgado,

DNI N° 8.661.973, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“NAVARRO GUILLERMO DARDO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE N° 37440/19”**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de Marzo de 2021.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 - F° 957 CSJN

P-1

EDICTO

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la Ciudad de Las Heras, Prov. de Santa Cruz, -DR. GUILLERMO P. GHIO-, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita a herederos y acreedores de los causantes **MARTINA SOTO y ARGENTINO SANTOS MERCADO**, por el término de treinta (30) días, cuyo sucesorio se ha declarado formalmente abierto en los autos Caratulados **“SOTO MARTINA Y MERCADO ARGENTINO SANTOS S/Sucesión Ab-Intestato**, Expte. N° 2670/20.-
LAS HERAS, Septiembre de 2020.-

Dra. MARA LIMA VALDEZ

Abogada

M.P.T° X F° 60 STJSC

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. **DEL RIO CARLOS D.N.I. M 7.819.512** a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“DEL RIO CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 28847/20.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, Marzo 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Blanco Julia Felisa, D.N.I. Nro. 644.549, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BLANCO JULIA FELISA S/ SUCESIÓN Ab-Intestato”**, EXPTE. Nro. 19908/20.- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 15 de Marzo de 2021.-

ANGÉLICA P. ZARI

Abogada

M.P. T° V F° 186 T.S.J.S.C.

M.F. T° 122 F° 689 C.S.J.N.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy 43 -, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del **SR. MARIA ELVIRA MANSILLA TORRES DNI 92.038.697**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **MAN-SILLA TORRES MARIA ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO.- Expte Nro.: 21039/20. (Art 683 del C.P.C y C)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL.

RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo del 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **HÉCTOR DOMINGO VERDEJOS (D.N.I. N° 13.582.668)** en autos caratulados: **“VERDEJOS, HÉCTOR DOMINGO S/ SUCESION AB – INTESTATO”, Expte. N° 28.839/20**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “LA OPINION AUSTRAL”.-

RÍO GALLEGOS, de Marzo de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro Uno en Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **GLADYS ESTER NAVARRO, DNI N° 11.671.081**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“NAVARRO GLADYS ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE N° 37828/21**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Marzo de 2021.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **“CURIN MARIO ERNESTO S/ SUCE-**

SIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 3496/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Mario Ernesto CURIN, titular del DNI Nro. 14.934.619**, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquense edictos por el plazo de **TRES (3) días** en el Boletín Oficial...”. Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS: 11 de Marzo de 2021.-

DR. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado

T.S.J.S.C. T° XI F° 55

C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S, la Sra. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Dra. Romina R. Frías, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariel R. Reinoso por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **“CARI, Marcelo Daniel S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. n° 7751/20**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Marcelo Daniel Cari D.N.I. 30.093.134, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RÍO TURBIO, 18 de Febrero de 2021.-

DRA. MARIEL REINOSO

A/C de Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTOS/2021

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados **“VAZQUEZ FRANCISCO y OTRA s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20780/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FRANCISCO VAZQUEZ (CI N° 14.838)** y la **Sra. MARGARITA MARDONES (DNI N° 1.199.713)**, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.- **PICO TRUNCADO, 15 de Marzo de 2021.-**

DR. CARLOS A. ROMANUT

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 41

S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados **“LOPEZ MARIA CLORINDA Y/O LOPEZ AVENDAÑO MARIA CLORINDA Y RIVEROS GUSTAVO ENRIQUE Y/O RIVERO Y GUSTAVO ENRIQUE Y/O RIVEROS MOYA GUSTAVO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 19968/20** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes María Clorinda López y/o María Clorinda López Avendaño (DNI N° 94.598.324) y Gustavo Enrique Riveros y/o Gustavo Enrique Rivero

y/o Gustavo Enrique Riveros Moya (LE N° 7.814.539) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 2 de Marzo de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° 04 /20

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDO MARCELO RODRIGUEZ**, titular del **D.N.I. N° 36.737.669**, en autos caratulados **“RODRIGUEZ FERNANDO MARCELO S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” Expte. N° 20674/20** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C. y C.)-

Publíquense edictos por el término de Tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO: 24 de Agosto de 2020.-

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA

Letrado Adjunto

Defensoría Pública Oficial

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Cappa Luis Manuel, cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaría Civil N° Uno, sito en Jofre de Loaiza N° 55 de esta Ciudad capital, se cita al Sr. **EBER JOAQUÍN JAQUES, DNI N° 38.263.733**, por el término de diez (10) días para que comparezca a juicio en autos caratulados: **DEFENSORIA OFICIAL DE MENORES N° UNO C/ JAQUES JOAQUIN EBER S/ ACCION DE FILIACION, Expte. N° 26.485/19**, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de declarárselo ausente y de designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de dos (2) días.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2021.-

AVILA ALEJANDRA FABIANA

Secretaria

P-1

EDICTO N° 07/2020

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JOSE CELEDONIO OYARZO, D.N.I N° 92.906.965** en autos caratulados **“OYARZO OYARZO JOSE CELEDONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 20721/20** para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C. y C.)- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquense edictos por el término de Tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO: 8 de Octubre de 2020.-

Dra. KARINA TOR

Defensora Pública Oficial

Defensoría Pico Truncado

P-2

EDICTO

La Escribana Daniela Vanesa Gerk, titular del Registro Nº 61 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día, que mediante escritura 8 de fecha 18/01/2021 se constituyó la sociedad "RHO SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", cuyos datos son: **1-SOCIOS:** JUAN ALEJANDRO OLIVERA, argentino, nacido el 25/06/1987, soltero, empleado, D.N.I. 33.100.043, domiciliado en calle 25 de Mayo 184 de Pico Truncado; **JOSE MAURO HOYOS**, argentino, nacido el 30/10/1986, casado, empleado, D.N.I. 31.067.248, domiciliado en calle Viamonte número 1145 de Pico Truncado y **RUBEN SANTIAGO ROMANO**, argentino, nacido el 24/06/1979, casado, empleado, D.N.I. 27.426.582, domiciliado en barrio 400 viviendas casa número 71 de Pico Truncado. **2-PLAZO DE DURACIÓN:** 99 AÑOS. **3-CAPITAL SOCIAL:** \$300.000, dividido en 300 cuotas partes de mil \$1000 c/u. **Suscripción:** A) Juan Alejandro Olivera suscribe 90 cuotas partes de pesos \$1000 cada una, b) José Mauro Hoyos suscribe 90 cuotas partes de pesos \$1.000 cada una y c) Rubén Santiago Romano suscribe 120 cuotas partes de pesos mil (\$1.000) cada una. Integración: El 25% en efectivo mediante el depósito del dinero en cuenta especial del Banco de Santa Cruz S.A. y el 75% restante dentro del plazo de dos años. **4-OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: **I) Prestación de servicios destinados para: A) Industria Petrolera:** Mediante atención y mantenimiento de pozos y baterías de petróleo, agua y gas, de motores y bombas de plantas de reinyección y de tanques de almacenaje de petróleo; reparación, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo; mantenimiento electromecánico de instalaciones de superficie en yacimientos, motores, compresores, bombas y generadores de energía eléctrica; soldadura de alta, venta de productos químicos y preparación de fluidos de perforación; control de sólidos; mantenimiento de caminos y cualquier otro servicio de naturaleza similar o análoga a la industria petrolera. **B) Industria Minera:** Mediante construcción, reparación, riego y mantenimiento de caminos; montaje, asesoramiento, reparación y mantenimiento de Plantas de tratamiento de afluentes cloacales; construcción, reparación y mantenimiento plantas de procesamiento de mineral; construcción, reparación y mantenimiento de campamentos mineros; traslado de personal y mercaderías; transporte de carga; tratamiento, transporte y disposición final de residuos industriales, cloacales y peligrosos; recolección, tratamiento y transporte de residuos cloacales, domésticos, industriales y peligrosos; adquisición y venta de productos químicos, industriales y de limpieza; comprar, arrendar y subarrendar equipos livianos y pesados, ya sean vehículos o maquinaria sujetos a la actividad minera; montaje y mantenimiento eléctrico y Mecánico; montaje y soldadura, instrumentación y control y cualquier otro servicio de naturaleza similar o análoga a la industria minera. **II) Construcción:** Mediante la ejecución, construcción, reparación, dirección y administración de proyectos y obras públicas, privadas, civiles, viales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones; construcción de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, pavimentos y edificios, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. La producción, elaboración y transformación de todos los elementos y materiales utilizados en la construcción, como así su distribución, adquisición, ventas, importación y exportación y realizar cualquier otra actividad relacionada con la construcción. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. **5-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. **6-SEDE SOCIAL:** La sede social queda fijada en la calle 17 de Octubre número 6473, Barrio YPF de la localidad de Pico Truncado, Departamento Deseado,

Provincia de Santa Cruz, República Argentina. **7-CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** 31 de diciembre de cada año. **8-DESIGNACIÓN DE GERENTE:** GERENTES TITULARES: JUAN ALEJANDRO OLIVERA, JOSE MAURO HOYOS Y RUBEN SANTIAGO ROMANO.

DANIELA V. GERK

Escribana

Registro Notarial Nº 61

Pico Truncado – Santa Cruz

P-1

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 10/03/21, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: 1) Oscar Alejandro CASAS, argentino, nacido el cuatro de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.602.011, CUIT Nº 20-13602011-1, casado, con domicilio en calle 13 de Diciembre número 2445 de esta ciudad; y 2) la señorita Aldana Florencia CASAS, argentina, nacida el tres de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.900.073, CUIT Nº 27-37900073-3, soltera, con domicilio en calle 13 de Diciembre número 2445 de esta ciudad. 2º) Denominación "LACTOPAN SAS".- 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Compraventa, elaboración, distribución de productos alimenticios de todo tipo, productos de almacén, comestibles, bebidas con y sin alcohol, productos de dietética su fraccionamiento y envase. 2) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por homeo, confitería, pastelería. Elaboración de productos alimenticios para llevar. 3) Servicio de catering, por cuenta propia o de terceros, explotación de concesiones gastronómicas.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/ o ahorro público. 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) Oscar Alejandro CASAS, suscribe la cantidad de Treinta y seis mil (36.000) acciones; 2) Aldana Florencia CASAS, suscribe la cantidad de Veinticuatro mil (24.000) acciones. **6) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.-** 7) Establecer la sede social fiscal y legal en la calle 13 de Diciembre número 2445 de esta ciudad. 8) Designar Administrador/es a: Designar Administrador/es a: Oscar Alejandro CASAS, Designar Administrador/es Suplente a: Aldana Florencia CASAS.- 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro Nº 50

P-1

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que en la sociedad denominada VRIENDEN SRL se efectuó la siguiente modificación: Por Escritura Nº 02 otorgada con fecha 04 de Enero del año 2021 a mi cargo; se otorgó la siguiente cesión de cuotas a saber: 1) **Fernando Andrés LAURIA**, en su calidad de titular de Trescientas noventa cuotas (390) de Un Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea Pesos Treinta y nueve mil (\$ 39.000), representativo del 39% del capital social, las cede y transfiere de acuerdo al siguiente detalle: a) a favor de: **Luciana CERDA** argentina, nacida el diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.940.766, CUIL Nº 27-35940766-7, soltera, con domicilio en calle 59 número 828 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; la cantidad de Cien cuotas (100) de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada uno, o sea Pesos Diez mil (\$ 10.000), representativo del 10% del capital social.- Y, b) a favor de: **Jorge Francisco CERDA** la cantidad de Doscientas noventa cuotas (290) de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada uno, o sea Pesos Veintinueve mil (\$29.000), representativo del 29% del capital social.- 2) **Luisa Haydeé IBARROULE**, en su calidad de titular de Trescientas noventa cuotas (390) de Un Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea Pesos Treinta y nueve mil (\$ 39.000), representativo del 39% del capital social, las cede y transfiere a favor de **Jorge Francisco CERDA**.- El capital social queda conformado de la siguiente manera: el socio **Jorge Francisco CERDA** es titular de la cantidad de Novecientas cuotas (900) de Diez Pesos (\$10) valor nominal cada uno, o sea Pesos Noventa mil (\$ 90.000), representativo del 90% del capital social; y la socia **Luciana CERDA**, es titular de cantidad de Cien cuotas (100) de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada uno, o sea Pesos Diez mil (\$ 10.000), representativo del 10% del capital social.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro Nº 50

P-1

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 08/03/21, por Escritura otorgada ante mí bajo el Nº 053 del Protocolo -2021- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: **Victor Alfredo ACOSTA**, argentino, nacido el dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.216.645, CUIT Nº 20-10216645-1, divorciado, de profesión empresario; y el señor **José Javier RODRIGUEZ**, argentino, nacido el veinticinco de Enero del año mil novecientos setenta y seis, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.699.965, CUIT Nº 20-24699965-2, abogado, soltero; ambos domiciliados en calle Senador Almendra número 857 de esta ciudad. 2º) Denominación **AR ARQUITECTURA E INGENIERIA S.R.L.** 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) **Construcciones:** Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. 2) **Inmobiliaria:** Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización. 3) **Financiera:** Otorgamiento

de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades de cualquier tipo; para la compra o venta de bienes inmuebles o muebles, realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general. Quedan expresamente excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescritas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- 5) El Capital Social se fija en la suma de **Pesos Cien mil (\$100.000)**, dividido en un mil cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio **Victor Alfredo ACOSTA** suscribe ochocientas (800) cuotas de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, equivalente a \$80.000, representativos del ochenta por ciento (80%) del capital social; el socio **José Javier RODRIGUES** suscribe doscientas (200) cuotas de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, equivalente a \$20.000, representativos del veinte por ciento (20%) del capital social.- El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento, los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de Ley, circunstancia que se acredita con acta notarial.- 6) Que **establecen el cierre del ejercicio social** el día **30 de Noviembre** de cada año. 7) Que **fijan la sede social y domicilio fiscal** en calle Senador Almendra número 857 de esta ciudad. 8) Designan gerente a: **José Javier RODRIGUES**, quien acepta el cargo.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, DR. FRANCO VILLALON LESCANO, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. VICENTE NEIRA D.N.I. N° 7.812.730, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“NEIRA VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 19.977/21.** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREN TOTINO SOTO, conjuez, Secretaría nro. Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNÁNDEZ, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. IGNACIO JESÚS GAMARRA, DNI n° 7.253.928, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“GAMARRA, IGNACIO JESUS S/ SUCESION**

AB-INTESTATO”-EXPTE. N° 35.512/16 Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz...”

CALETA OLIVIA, 22 Febrero de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 - T.S.J.S.C.
T° 58 F° 935 - C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. JUVENAL JESUS ORTIZ BARRIA D.N.I. N° 92.346.960, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“ORTIZ BARRIA JUVENAL JESUS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 19.944/20.** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102- T.S.J.S.C
T° 58 F°- C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez, por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano Secretaría N° a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. NELSON ARIEL LEDESMA D.N.I. N° 27.477.483 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“NELSON ARIEL LEDESMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 37.721/20.** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 9 de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. CHAVARRIA SOLIZ APOLINARIA JULIETA D.N.I. N° 92.660.849, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“CHAVARRIA SOLIZ APOLINARIA JULIETA S/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO”, Expte N° 19.976/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102-T.S.J.S.C.
T° 58 F° 935-FC.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SRA. NORMA ZULEMA HERRERA D.N.I. N° 6.673.750, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“ZAMORA NORMA ZULEMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 19.948/20.** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 9 de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102-T.S.J.S.C
T° 58 F°932 –C.F.A.C.R

P-3

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, a cargo por subrogancia legal Dr. FRANCO VILLALÓN LESCANO, Secretaría nro. Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNÁNDEZ, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. ANA TUCCI, D.N.I. n° 9.794.634, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“TUCCI, ANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 37.458/19** Publíquense edictos por un días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz”

CALETA OLIVIA, 16 de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102- T.S.J.S.C
T° 58 F°- C.F.A.C.R.

P-1

AVISOS

AVISO

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Publicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. solicita el permiso de captación superficial de agua pública del Río Primavera en la ubicación (51° 26' 54.5"S; 72° 13' 50.4"O). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

AVISO

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MI-NERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita la **Permiso de captación de agua subterránea de lo Pozo PM47**, ubicados en el área Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto **“Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Santa Cruz”**, ubicado en cercanías de la localidad de Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 16 de Abril del 2021.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto de Interconexión 132 KV San Julián – Piedra Buena”**, ubicada en cercanías de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 15 abril del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de Abril de 2021 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2019.
- 5) Distribución de dividendos al 30/11/2019.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30/11/2020.
- 7) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2020.

- 8) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 9) Elección del Directorio por un período de tres ejercicios.-
- 10) Distribución de dividendos.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Peia. Santa Cruz

P-2

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria el lunes 12 de abril de 2021, a llevarse a cabo en Av. Kirchner 1970 de la ciudad de Río Gallegos a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1°) **Lectura del orden del día de la Asamblea General Ordinaria.**
- 2°) **Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.**
- 3°) **Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Consejo de Administración, Río Gallegos 20 Marzo de 2021.-
Art. 37 del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

ELIANA DANIELA CARRAZCO

Secretaria
ANA LAURA APPIOLAZA
Tesorera
ADRIANA JORGELINA ESCALADA
Presidente

P-2

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS
EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS SAS

POR DISPOSICION DEL TITULAR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° UNO, DR. MARCELO BERSANELLI, SECRETARIA N° DOS EN AUTOS CARATULADOS “RODRIGUEZ CARRERA ANIBAL JORGE C/EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. S/ACCION DE NULIDAD - EXPTE R-15.802 S/INDICENTE DE MEDIDAS CAUTELARES” EXPEDIENTE 16225/IN, SE HACE SABER A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA FIRMA EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. QUE SE CONVOCAA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 HORAS A CELEBRARSE EN LOS ESTRADOS DEL MENCIONADO JUZGADO, SITO EN CALLE MARCELINO ALVAREZ N° 113 DE ESTA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

EL ORDEN DEL DIA DETERMINA: 1) DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-

ALEJANDRO ANGEL GARCÍA

Abogado T° VI F° 32
CUIT: 20-22427465-4
Apoderado de EMPASA

Emprendimientos Patagónicos Sociedad Anónima
P-4

CEDULAS DE
NOTIFICACIONESCEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S CUENCA SEGURIDAD S.A.

Hago saber Ud., que autos caratulados **“BORQUEZ SILVIA LILIANA sobre RECLAMO LABORAL contra CUENCA SEGURIDAD S.A.”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente

N° **511.459/18**, se ha dictado **Resolución N° 382/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 26 de Junio de 2020” **Visto CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **“Acta de Denuncia”** interpuesta por la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° **20.434.350** con domicilio en calle Ramón y Cajal N° 1324 Acceso 10 PB Dpto. “A” de la localidad de Río Gallegos, contra la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio, formulando reclamo por los siguientes rubros: PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL, ENTREGA RECIBO DEL MES DE NOVIEMBRE/16, ENTREGA CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 y CUALQUIER OTRO RUBRO QUE POR LEY CORRESPONDA. y manifestando, que trabajo para dicha razón social desde el día 19/11/2014 hasta el día 30/11/2016, cumpliendo el horario 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes realizando tareas de maestranza y percibimiento un salario mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 (\$ 6.466,00). Atento a lo expuesto el formulario de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, fija fecha de audiencia de conciliación para el día **miércoles 12 de Abril de 2017 a las 10:00 hs.**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 03/08 obran **“Pruebas Documentales”** aportadas por la parte denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 09 obra **“Cedula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **miércoles 12 de Abril de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 10 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 12 de Abril de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte denunciante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° **20.434.350** quien, ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, solicita que la misma sea citada a una nueva audiencia mediante la fuerza pública, ratificando su reclamo de fs. 02 en todos sus términos. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **martes 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 11/13 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la Fuerza Pública, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 14 obra **“Nota”** interpuesta por la parte actora, mediante la cual informa que no podrá presentarse a la audiencia programada para el día 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs, solicitando se fije nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos; Que, a fs. 15/16 obran **“Cédulas de Notificación”** debidamente diligenciadas a las partes, citándolos a la nueva audiencia de conciliación fijada para el día **23 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 17 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 23 de Mayo de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte demandante la **Sra. Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° **20.434.350**. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada, se le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita se le den por decaído los derechos a la parte demandada. Que, a fs. 18 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada; donde se le informa que se le dan por **Decaídos sus Derechos** conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa **“...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...”**; Que, a fs. 21 obra Dictamen N° 1247/DPAJ/17, en el cual Asesoría Letrada de este Organismo informa que, visto el expediente de marras y analizadas las constancias obrantes, y en vista del reclamo incoado por la demandante obrante a fs. 02, correspondería que se vuelva a citar a la trabajadora a modo de aclarar si reclama un despido con justa causa o un despido sin justa causa, teniendo en consideración que si reclama una justa causa corresponde que sea valorada prudencialmente por un Juez, asimismo que aclare el telegrama de fs. 05 no siendo legible el mismo;

Que, a fs. 22 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandante, mediante el cual se le solicita se presente ante el Departamento de Conflictos, a fin de dar cumplimiento de lo solicitado mediante dictamen de mencionado; Que, a fs. 23 obra “Acta Audiencia” de fecha 23 de Noviembre de 2017, donde se presenta previamente citada por la parte demandante la Sra. **Silvia Liliana BORQUEZ** titular del DNI N° 20.434.350. Abierto el acto y en atención a lo solicitado mediante dictamen, la comparecencia informa que el depósito es sin justa causa e informa que presentará copia legible del telegrama a fs. 5; Que, a fs. 24 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandante, mediante el cual se le solicita nuevamente la copia legible del telegrama de fs. 05, de la cual da cumplimiento a fs. 25; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma informa que analizado el mismo y en virtud de que la denuncia no compareció las audiencias fijadas, habiendo sido notificada del decaimiento de sus derechos a fs. 18, correspondería que pase al Departamento de Liquidaciones a fin de efectuar la liquidación correspondiente por los rubros: Liquidación final según Art. 245° y Multa Art. 80 LCT, tomando como fecha de inicio de la relación laboral el día 19 de Noviembre de 2014 y como fecha de cese el día 30 de Noviembre de 2016, media jornada utilizando como referencia los recibos de sueldo presentado en el expediente. Pero ello por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, corresponde dejar Expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que a fs. 31 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de los rubros determinados, por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$ 59.501,07)**; Que, en virtud de lo establecido por los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1499/DGAJ/19 obrante a fs. 29, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$ 59.501,07)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S GENIKA S.A.**

Hago saber Ud., que autos caratulados “MINISTERIO

DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GENIKA S.A.”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 512.982/18, se ha dictado **Resolución N° 1285/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Diciembre de 2019” **Visto CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social GENIKA S.A. / CUIT N° 30-714477971-3, con domicilio legal en calle Alfonsín N° 130 de esta Ciudad Capital y domicilio de inspección en calle Lisandro de la Torre N° 130 de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N°383/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs 02, 05 y 15 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonable para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 318/18 obrante a fs. 11; Que, a fs. 16 obra “Nota s/n” obra nota presentada por el Sr. Jorge Barrientos Presidente de la Razón social mediante la cual adjunta documentación a fs. 17/23; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** al momento del inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 24.556. Art. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos en dicha nomina no se encuentra el Sr. Barrientos José Luis), **Res. S.R.T 463/09** (Declaración del relevamiento general del riesgo laborales presentado ante su ART **Res S.R.T. 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que atento a lo expuesto la Razón Social GENIKA S.A. / CUIT N° 30-714477971-3, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e”, Art 3° Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y su modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N°94/DGAJ/19** obrante a fs. 29, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social GENIKA S.A. / CUIT N° 30-714477971-3 con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00)** por cada trabajador afectado a la infracción: **Ley 24.556 Art. 26 y 27, Res. ART. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N°2506, y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán

ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, antes el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S
GONZALEZ MARIA VICTORIA & GONZALEZ**

Se hace saber a Ud., que autos caratulados “**DIRRECCION POLICIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE, DELEGACION EL CALAFATE Sra. EMPECHE MARIA CRISTINA sobre DENUNCIA LABORAL contra GONZALEZ MARIA VICTORIA & GONZALEZ**” Expediente N° 516.400-MTEy SS/2020, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de informarle que pese estar debidamente notificada de las audiencias previstas y no ha comparecido a las mismas, se le dan por decaído los derechos, en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 4° de la Ley 2.450, de procedimiento Administrativo en lo laboral.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21

“ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDEROS, CARNES, VERDURAS Y PRODUCTOS PANIFICADOS (PAN), PERÍODO TRIMESTRAL DESTINADO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES” APERTURA DE OFERTAS: 14 DE ABRIL DE 2021. A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.143,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5545 DE 10 PAGINAS**



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA:
Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR. (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-11



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO AL PERSONAL QUE CONFORMA EL SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 175.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO CULTURAL SANTA CRUZ”

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/21

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE 4 MINICARGADORAS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.650.540,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.650,54.

FECHA DE APERTURA: 26-04-21 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-1



MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SANTA CRUZ
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 02/2021

MOTIVO: ADQUISICION MAQUINA CARGADORA FRONTAL.

Apertura de ofertas: Viernes, 16 de Abril de 2021.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz; Belgrano N° 527 – Puerto Santa Cruz
Presupuesto oficial: \$ 6.600.000,00

Ventas y consultas de Pliego: Secretaría de Hacienda y Finanzas; Dirección de Recaudación Tel.: (2962) 498123 y/o comprascruz@hotmail.com.ar

Valor de Pliego: \$ 13.200,00

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL 5545

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1442 - 1443 - 1444 - 1453 - 1454 - 1456/20- ...Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1445 - 1446 - 1447 - 1448 - 1449 - 1450 - 1451 - 1452 - 1455/20-Págs. 3/4

EDICTOS

ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. - TECA - NAVARRO Y OTRA - SOTO MERCADO - DEL RIO - BLANCO - TORRES - VERDEJOS - NAVARRO - CURIN - CARI - VAZQUEZ Y OTRA - LOPEZ RIVERO - RODRIGUEZ - DEF. OFICIAL DE MENORES/ JAQUES - OYARZO - RHO SERV. INDUS. S.R.L. - LACTOPAN SAS - VRIENDEN S.R.L. - AR ARQUITECTURA E ING. S.R.L. - NEIRA - GAMARRA - ORTIZ - LEDESMA - CHAVARRIA - ZAMORA - TUCCU-Págs. 4/7

AVISOS

DPRH/ SOL. PER. CAP. RIO PRIMAVERA - MINERA DON NICOLAS S.A. POZO PM47 - SEA/ APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ - PROY. INTERC. 132 KV SAN JULIAN-Págs. 7/8

CONVOCATORIAS

CEMCO S.A. - ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA - EMPASA EMPREND. PATAGONICOS SAS-Pág. 8

NOTIFICACIONES

MTEySS/ CUENCA SEGURIDAD S.A. - R/S GENIKA S.A. - R/S GONZALEZ MARIA VICTORIA Y GONZALEZ-Págs. 8/9

LICITACIONES

09 - 11 - 12/MG/21 - 16/DNV/20 - 02/ MPSC/21 - 04/AGVP/21-Págs. 9/10

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5545 DE 10 PAGINAS**